Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

Quillota, 15 de marzo de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2815 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº898/2023 de 22 de febrero de 2023 de Directora (S) del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación de Bases y Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras de **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiada a través de fondos del Departamento de Salud;

2. Bases de Licitación del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Bases técnicas.
- Anexos.
- Disponibilidad presupuestaria N°224 de 01 de febrero de 2023.
- Requerimiento N°61/2023.

3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°224 de 01 de febrero de 2023, emitido por el Sub Director de Finanzas (S) del Departamento de Salud Municipal, por un monto de $90.000.000.-, que involucra solventar el gasto por el periodo desde: 2023;

4. Requerimiento N°61 de 13 de enero de 2023, emitido por el Departamento de Salud;

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, financiada a través de fondos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — **GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para la contratación del servicio de retiro y tratamiento de residuos especiales peligrosos para el Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo >= 1.000 y <2.000 UTM, (LP) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 20 corridos y que para el presente proceso se rebajará a 10 días de publicación, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como "días corridos", salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante "días hábiles", entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días sábados, domingos y festivos. En caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 2 — **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en adelante, el "Departamento de Salud de Quillota", confecciona las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas con el objeto de contratar el servicio de Retiro y Tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos para el Departamento de Salud de Quillota**,** destinado retirar, transportar, tratar y brindar disposición final a los residuos provenientes de los establecimientos de Salud administrados por el Departamento de Salud, entre los que se destacan los siguientes:

- ✓ Centro de Salud Dr. Miguel Concha. Maipú 902, Quillota
- ✓ Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, Av. La Industria S/n esquina Av. Valparaíso
- ✓ CESFAM La Palma, San Francisco S/N La Palma
- ✓ CESFAM San Pedro, Calle Rene Schneider S/N San Pedro, Quillota
- ✓ CECOSF Santa Teresita, Avenida Vicuña Mackenna #525, Quillota
- ✓ CESFAM Boco, Balmaceda s/n BOCO, Quillota
- ✓ CECOSF Mayaca, - Aconcagua Nro.13, Cerro Mayaca, Quillota
- ✓ CECOSF Ruta Norte, Teniente Riquelme #230, Quillota,
- ✓ Posta de Salud Rural Manzanar, sector de Manzanar, Quillota
- ✓ Centro Plaza Mayor, Calle La Concepción Nro. 418
- ✓ Casas de Acogida de Quillota y San Pedro, Condell 200, Quillota y San Fernando 60, Quillota

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Farmacia Comunal Banamor Quillota, Pinto Nro. 29, Quillota,
- ✓ Farmacia Comunal Banamor San Pedro, Sector San Pedro, Quillota
- ✓ Droguería, Bulnes 900, Quillota.

- ✓ Laboratorio Municipal, Bulnes 900, Quillota.
- ✓ SAR, Bulnes 900, Quillota.
- ✓ Central de Esterilización, Bulnes 900, Quillota.
- ✓ Comunidad Terapéutica Ayutun, sector rural de La Tetera.

Pudiendo solicitar también el servicio en otros establecimientos pertenecientes a la red, así como también los que sean inaugurados en el periodo de duración del contrato originado por el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO N° 3 — **MANDANTE**

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.
RUT del organismo: Nº 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — **REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación regulada mediante las presentes Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Si el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, si así correspondiera, su habilidad en ChileProveedores, sin perjuicio de lo cual, al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

ARTÍCULO N° 5 —**CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto Alcaldicio aprobatorio de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 6 - **ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA**

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley Nº19.886 y su reglamento aprobado por Decreto Nº 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto Alcaldicio de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, personal idóneo, etc.
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Órdenes de Compra.

Y además, por lo dispuesto en:

- ✓ La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- ✓ La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Ley Nº 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ La Ley Nº 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- ✓ Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos DS. 148, del MINSAL, Publicado en el diario Oficial de 16.06.04.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.
- ✓ Los Reglamentos del Agua Potable, Tránsito y Transporte Público, SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- ✓ Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- ✓ Código Sanitario.
- ✓ En general, todos los Reglamentos, Ordenanzas y normas que rigen los diseños de ingeniería de especialidades, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de este tipo de materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente o Consultor, según corresponda.

ARTÍCULO N° 7 — **UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA**

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad Técnico Programática de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adquisición del Servicio materia de encargo del presente proceso licitatorio, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 8 — **ESTIMACION DEL PRESUPUESTO**

El monto disponible para el "Contrato de Suministro de Servicio de Retiro y Tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos del Departamento de Salud de la I. Municipalidad Quillota", Según el siguiente detalle:

Nro. Certificado disponibilidad Presupuestaria	Monto IVA incluido	Fuente de Financiamiento
224	$90.000.000	Gestión Per Cápita

Aumentos y Disminuciones del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

ARTÍCULO N° 9 — **PLAZOS DEL PROCESO**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de **5** días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	5 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	2 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta **20** días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta **30** días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud* de Quillota *para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTÍCULO N° 10 — **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, a nombre del "Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente **a $200.000.- (doscientos mil pesos) impuesto incluido**, con la siguiente glosa **"para garantizar la Seriedad de la Propuesta Pública denominada Contrato de Suministro Servicio de Retiro y Tratamiento de Residuos Especiales y Peligrosos, Departamento de Salud I. Municipalidad Quillota",** Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl

Dicha garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá adjuntarse a la oferta en el portal; en el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz Nº 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 08:30 hasta 16:30; hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

La garantía no puede ser tomada por terceros, sino que por el oferente que presente la oferta. El oferente que no presente dicha garantía se le rechazará por completo la oferta en el portal www.mercadopublico.cl.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por Ia sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de Ia Oferta, a través de la emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (60 días corridos) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisible.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.
A los proponentes cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles,** el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

En todos los casos precedentemente indicados, el oferente o su representante debidamente individualizado y con poder especial ante notario, podrán solicitar la devolución del documento de garantía, ante la Unidad Administrativa definida para este proceso de licitación, quien comunicará tal situación al Sub-departamento de Finanzas, para que proceda a la devolución del documento.

ARTÍCULO N° 11 — **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Cabe señalar que el monto de la oferta ($) debe ser valor **nominal de $1**, para efectos de postular, lo cual debe ser considerado en el momento de subir al portal Mercado Público la información solicitada en lo que respecta a oferta económica. Así mismo, es importante recordar que los contratos de suministros están sujetos a las necesidades y presupuesto del sistema, y que la generación de las órdenes de compra, se efectúan previa definición del requerimiento y entrega de la cotización por parte del oferente, la cual debe estar expresada en $ (pesos) y en valores netos, tal y como se presentan en el Portal de Mercado Público, para luego calcular el impuesto determinado si procediere.

El oferente deberá ingresar en el anexo oferta económica, **como valor neto,** sin impuestos. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma. El Precio a ofertar y tratándose de un **contrato a suma alzada,** será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente,** siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 13 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la

fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

ARTÍCULO N°12 —**VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTÍCULO N° 13 — **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

Los Proponentes interesados deberán presentar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica en el módulo de Anexos Administrativos, Técnicos y Económico.

Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

Documentos administrativos:

- ✓ **Anexo N° 1**: **Identificación del Oferente**, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.

En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme a la Ley N°20.659, deberá presentarse un certificado de vigencia y copia actualizada de los estatutos que figuren en el Registro que lleva a efecto el Ministerio de Economía. Ambos documentos no deberán tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
En caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que deberá materializarse por documento público o privado y que deberá ser presentado al momento de ofertar.

- ✓ **Anexo N°2**: **Declaración Jurada Conocimiento y Aceptación de Bases**, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.

Documento Obligatorios:

- ✓ **Anexo N°3: Oferta económica**, presentada por el oferente. En este anexo se debe indicar el valor del servicio ofertado.
- ✓ **Anexo N° 4: Experiencia de la Empresa**, donde se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones que emanen de entidades públicas y que estén debidamente acreditadas mediante órdenes de compra en estado de recepción conforme de la unidad contratante y/o Facturas con recepción conforme, con hasta 10 años de antigüedad.
- ✓ **Anexo N°5: Nombre Coordinador o Jefe Técnico del Contrato,** el que deberá indicar la persona que estará a cargo de gestionar y coordinar la ejecución del servicio requerido.
- ✓ **Resoluciones Sanitarias Vigentes**, el oferente deberá contar con las Resoluciones Sanitaria Vigentes que lo autoricen para transportar, recepcionar, almacenar, disponer y eliminar los diferentes residuos peligrosos que se incluyen en el presente proceso licitatorio, lo que debe ser acreditado ante el Departamento de Salud de Quillota, corroborando esto con la presentación de los siguientes documentos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

a) **Resolución Vigente que autorice el funcionamiento de vehículos de transporte de residuos peligrosos y/o biológicos.**
b) **Resolución Vigente que autorice funcionamiento de lugar de almacenamiento, disposición final y/o eliminación de residuos peligrosos y/o biológicos.**

✓ **Propuesta Técnica y Plan de Operaciones:** con la Información de los distintos tratamientos que se le aplica a los Residuos Peligrosos, por ej. (inertización, recuperación, reutilización), entre otros. Además, el proponente deberá presentar un Plan que se ajuste a los requerimientos Técnicos de este servicio y que contemple al menos lo siguiente:

a) Programa de trabajo para la recolección de residuos especiales y peligrosos.
b) Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
c) Programa de limpieza y lavado de contenedores, indicando claramente los procedimientos considerados, la frecuencia de lavado y productos utilizados.
d) Sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia que permita reiniciar el servicio en no más de una hora, respetándose el horario del servicio.
e) Copia del Documento de Declaración y Seguimiento de Residuos cada vez que se realice un retiro en los Centros de Salud. Este formulario deberá contener en cada una de las etapas; descripción, kilos, transportista, el vehículo, quien entrega y observaciones.
f) Plazo
g) Puesta en marcha
h) Horarios de atención
i) Plazos de retiro
j) Procedimiento de retiro de residuos
k) Nombre del jefe técnico o coordinador del servicio
l) Nombre de los profesionales a cargo
m) Información adicional

Las ofertas que no cumplan con los requisitos establecido en las bases técnicas no continuarán al proceso de evaluación sino serán consideradas inadmisibles.

✓ **Autorización Municipal vigente** para el funcionamiento de la planta procesadora y/o centro de acopio de la empresa, para el tratamiento de este tipo de residuos peligrosos y/o biológicos.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISION FORMAL, SE PODRAN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVES DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTANDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.

ARTÍCULO N° 14 — **DE LA APERTURA**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las

presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes "obligatorios", o estos se encuentren incompletos, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15- **ACLARACION DE LAS OFERTAS**

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 20 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

a) La ausencia, incompletividad o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
c) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos, si correspondiere.
d) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°19, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en módulos de Anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos obligatorios solicitados por el Departamento de Salud de Quillota, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA**

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato (orden de compra), como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTÍCULO N° 17 **— SUBCONTRATACIÓN**

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — **VISITA A TERRENO**

Dada la naturaleza del presente proceso licitatorio. No se considera visita a terreno.

ARTÍCULO N° 19 — **MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Oferta Económica	60%
Experiencia de la Empresa	35%
Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
Total	100%

Formula Evaluación = Oferta Económica *0.60 + Experiencia de la Empresa *0.35 + Cumplimiento de Requisitos Formales *0.05.

ARTÍCULO N° 20 — **CRITERIOS DE EVALUACION**

- **OFERTA ECONOMICA (60%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluara mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \text{ = X 100 =}$$

Siendo Oferta (i): El valor neto informado por cada oferente en Anexo Nº 3.

- **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (35%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a lo indicado en Anexo N°4 y la ponderación se efectuará según la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Órdenes de compra o facturas, con recepción conforme, con 10 años de antigüedad.	100 puntos.
Órdenes de compra o facturas, con recepción conforme, entre 5 y 9 años de antigüedad.	50 puntos.
Órdenes de compra o facturas, con recepción conforme, con 4 o menos años de antigüedad.	1 punto.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

*Se evaluará como experiencia todas aquellas contrataciones emanadas tanto de entidades públicas como privadas y que estén debidamente acreditadas mediante los siguientes documentos:

- ✓ Orden de compra con recepción conforme, con hasta 10 años de antigüedad.
- ✓ Facturas con recepción conforme, con hasta 10 años de antigüedad.

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%):** Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación (Art. N°13), obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio. A su vez si los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad o solicitud del mandante a través del portal en los plazos establecidos para ello obtendrán menor puntaje.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El Oferente cumple con todos los requisitos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto.	100 puntos.
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales requeridos en la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto o los acompaño con posterioridad.	1 punto.

ARTÍCULO N° 21 — **RESOLUCION DE EMPATES**

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Oferta Económica
2. Experiencia de la Empresa
3. Cumplimiento de requisitos formales

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Oferta Económica,** si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Experiencia de la Empresa,** finalmente se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de requisitos formales**, considerando dos decimales.

De persistir el empate se considerará como criterio definitorio la prontitud en presentar la respectiva oferta por parte de los oferentes, quien suba primero su respectiva oferta tendrá prioridad.

ARTÍCULO N° 22 — **EVALUACION DE OFERTAS**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada maliciosamente o incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

ARTÍCULO N° 23 — **DE LA COMISION EVALUADORA**

El plazo de evaluación de las ofertas será de 20 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por al menos tres funcionarios del

Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley Nº 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 24 — **DE LA ADJUDICACION O DESERCION**

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud de Quillota adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de 65 puntos.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

24.1 -DE LAS OFERTAS

Cuando se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder si corresponde.

ARTÍCULO N° 25 — **READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en no aceptar la orden de compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud de Quillota, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 26 — **FORMALIZACION DE LA ADQUISICION**

El Departamento de Salud formalizara la adquisición a través de un contrato de suministro.

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en Chile Proveedores, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Boleta de Garantía dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTICULO N° 27 **— PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 12 meses, el que se contabilizará desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

ARTÍCULO N° 28 — **TÉRMINO ANTICIPADO DE LA RELACION CONTRACTUAL**

28.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 29 de las presentes bases previo informe fundado de la Inspección Técnica del Contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá un recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios materia de encargo del presente proceso licitatorio, que efectivamente haya sido requerido y ejecutado hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores (precios unitarios) adjudicados, conforme lo determine la Inspección Técnica del Contrato, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

28.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo Nro. 31 de las presentes bases.
e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato;
f) Si el proveedor no realiza los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega de este, a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono;
g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

i) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.

j) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:

1. La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
3. Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.

k) Por incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del contrato y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimento.

No obstante lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

28.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la Inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de Decreto Alcaldicio, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del contrato respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

28.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

28.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzadamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 29 — **CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud de Quillota en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y Artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

a) Si a juicio de la Inspección Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud de Quillota, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
c) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley N° 20.238).
d) Si el Oferente supera el límite de multas equivalente al 20% del valor neto del respectivo contrato, conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 31 “multas” por incumplimiento de las presentes bases de licitación.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud de Quillota podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

ARTÍCULO N° 30 — **DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren las dependencias o instalaciones del Departamento de Salud de Quillota y mencionadas en el art. N°2 de las presentes bases, por cualquier causa derivada de los servicios encomendados, materia de encargo del presente proceso de licitación.

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la ejecución de los servicios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.

✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del contrato, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.

✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica del Contrato durante la vigencia de este.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio en terreno.

ARTÍCULO N° 31 – **MULTAS**

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento, establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

Las multas aplicadas serán descontadas del total de la siguiente facturación de los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, involucrados y solicitados mediante la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) a través de una nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato.

31.1 - Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al **5%** del total de los servicios solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento de los servicios ofertados, según lo estipulado por el proveedor en Propuesta Técnica y Plan de Operaciones.

Para efectos de la aplicación de la multa, se considerarán por cada una de las órdenes de compra emitidas y aceptadas por parte del proveedor, donde se establecerán los servicios encomendados.

31.2 - Por cada día corrido de atraso en la entrega del servicio: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al **5%** del total de los servicios solicitados mediante la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por las siguientes causales:

- Por incumplimiento del plazo acordado para la entrega de los servicios, según lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del Inicio del contrato. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado en la respectiva orden de compra, emitida y aceptada por el proveedor, será considerado como atraso, y se imputara por cada día corrido de incumplimiento en la entrega efectiva del servicio. Además, por este motivo, el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato.

ARTÍCULO N° 32 - **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS**

a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de incumplimiento, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.

e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N° 33.- **RECONSIDERACIÓN DE MULTAS**

La Inspección Técnica del Contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de Quillota, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO N° 34 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía será por 12 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**".

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aprobarse aumento de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo Nro. 28 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 35 — **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 36 — **FORMA DE PAGO**

El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado IVA incluido por cada uno de los servicios solicitados y efectivamente entregados.

El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del servicio adjudicado y estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal www.mercadopublico.cl

- ✓ Factura extendida a nombre de la, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT Nº 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz Nº 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica del contrato.
- ✓ Cotización.
- ✓ Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de avance Presupuestario de la licitación
- ✓ Informe de recepción conforme de los servicios entregados.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los servicios, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 37 —**INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de él funcionario que designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
d) Aprobar la recepción conforme de los servicios solicitados.
e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios, efectivamente recepcionados.
f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

g) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación, aumento o resolución del Contrato.
i) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de servicios atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
j) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
k) Aprobar y gestionar el Acta de Término del suministro de los servicios.

ARTÍCULO N° 38 — **DE LAS ORDENES DE COMPRAS**

Por cada solicitud de adquisición de servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, se emitirá una Orden de Compra vía Mercado Publico, según los valores consignados en Oferta Económica y/o cotización previamente solicitada por la Inspección Técnica del Contrato.

ARTÍCULO N° 39 — **ACTA DE TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Transcurrido el plazo efectivo del contrato, de acuerdo con los términos respectivos, la Inspección Técnica del contrato, procederá a realizar el Acta de Término y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos a plena satisfacción del mandante.

Para ello se levantará una Acta de Término y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

Nombre de la Licitación
ID de adquisición entregado por ChileCompra.
Nombre y RUT Proveedor.
Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
Plazo efectivo de ejecución del Contrato.
Fecha del Acta de Término del Contrato.
Observaciones, si las hay.
Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
Multas, si las hubiere.
Fecha de término efectivo del contrato.

Nombre y firma del proveedor
Nombre y firma de la Inspección Técnica del Contrato.

Aprobada el acta de término del contrato, se procederá por parte de la Inspección Técnica del Contrato, a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO N° 40 — **DOMICILIO Y JURISDICCION**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

II. BASES TECNICAS

ARTÍCULO N° 41 — **GENERALIDADES.**
Las presentes bases técnicas, están orientadas a definir el retiro, transporte, tratamiento, entrega de insumos y disposición final de desechos (peligrosos y especiales) patológicos humanos, fluidos corporales, residuos resultantes de la investigación médica y/o, infecciosa, material corto punzante, fármacos y citoxicos entre otros, según lo establecido en:

- Decreto supremo N°148 de 2003, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- Decreto supremo N° 6 de 2009, aprueba reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de salud (R.E.A.S).
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 594.
- Reglamento sobre condiciones Sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Decreto Supremo 298/94, Reglamento de transporte de cargas peligrosas por calles y caminos
- Decreto Supremo N° 29, establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento y Deroga Decreto N° 45 del 2007 del ministerio Secretaria General de la Presidencia.

El tratamiento debe ejecutarse de acuerdo con las presentes bases técnicas, a los reglamentos, normas y a la legislación vigente, de manera de cumplir con los requisitos para la obtención de la Autorización Sanitaria y de seguridades básicas a la que debe someterse el manejo de residuos. La presente licitación, considera el tratamiento de residuos, Especiales y Peligrosos.

ARTÍCULO N° 42 — **REQUISITOS.**
Se deberá entregar fundamentalmente un servicio de calidad, tecnológicamente actualizado, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases y al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales al respecto al retiro, transporte, entrega de insumos, tratamiento y disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos.
Las empresas deberán contar con la autorización legal del caso, para operar como tal.
La empresa adjudicada deberá contar con autorizaciones explícitas de transporte y tratamiento para cada uno de los residuos solicitados.
Sólo serán aceptadas las ofertas que puedan cumplir con todos los aspectos obligatorios de las presentes bases. Además, el oferente deberá adjuntar documentación solicitada en las Bases Administrativas, Articulo N°13, de acuerdo con la materia de encargo.

ARTÍCULO N° 43 — **DESCRIPCION DEL SERVICIO**.
Se solicita un servicio integral de Retiro, Transporte, Entrega de insumos, Tratamiento y Disposición final de residuos especiales y peligrosos, con una frecuencia mínima de **dos veces por semana,** provenientes de cada uno de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Quillota que funcionan actualmente, pudiendo solicitar el mismo servicio en otros establecimientos pertenecientes a la red y que serán inaugurados en el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

43.1 DETALLE DEL SERVICIO:

ítem 1: Residuos Peligrosos:

1.- Residuos consistentes o contaminados por drogas citotóxicas
2.- Residuos consistentes o contaminados por solventes orgánicos halogenados
3.- Residuos consistentes o contaminados por solventes orgánicos no halogenados
4.- Residuos consistentes o contaminados por sustancias orgánicas peligrosa
5.- Residuos consistentes, que contienen o están contaminados por metales pesados
6.- Residuos consistentes o contaminados por sustancias químicas inorgánicas peligrosas

ítem 2: Residuos Especiales:

1.- Cultivos y muestras almacenadas
2.- Residuos patológicos
3.- Sangre y productos derivados incluyendo el plasma, el suero y demás componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, saturados con éstos
4.- Cortopunzantes
5.- Residuos de animales

43.2 INSUMOS QUE DEBE PROVEER LA EMPRESA:

Los insumos que provea la empresa deberán cumplir con todas las exigencias de la normativa asociada en cuanto a colores, rotulación, y resistencia de los materiales.
Estos deberán ser provistos por la empresa adjudicada de forma gratuita durante todo el periodo de vigencia del contrato.
Los insumos serán según la necesidad pudiendo existir periodos de mayor o menor flujo.

ARTÍCULO N° 44 —**RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

Será responsabilidad de la empresa adjudicada, mantener el servicio sin interrupciones y Continuo.

- Asesorar en la definición y clasificación de lo que se considera infeccioso y/o contaminado.
- Recolectar y transportar residuos, retirarlos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto.
- Incinerar o esterilizar asegurando la destrucción de todo organismo patógeno, una vez retirados los residuos desde las instalaciones de cada establecimiento.
- La empresa adjudicada debe brindar servicios de asesoría en el manejo de residuos a cada establecimiento.
- Ayudar a confeccionar un plan de manejo y asesoría sobre el uso e información de SIDREP, según lo exigido por el Seremi de Salud.
- Una vez aceptada la oferta de las empresas oferentes, personal del Departamento de Salud de Quillota que realiza la licitación podrá visitar las instalaciones en donde serán tratados sus residuos, de manera de comprobar el manejo que se realiza si así se estimase necesario.
- Entregar todos los insumos para cada tipo de residuos.
- La provisión de envases o contenedores especiales para cada uno de los tipos de residuos.

ARTÍCULO N° 45 **— PROGRAMACION DE LOS RETIROS**.

Los retiros deben realizarse con una periodicidad mínima de **dos veces por semana**, desde cada uno de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Quillota que funcionan actualmente, pudiendo solicitar el mismo servicio en otros establecimientos pertenecientes a la red y que serán inaugurados en el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.
El proveedor designara un "coordinador o jefe técnico", a través de Anexo N° 5 (Articulo N°13), con dedicación permanente que lo representara ante los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Quillota para todos los efectos del contrato y que será la única persona autorizada para actuar por el proveedor, el cual deberá mantener contacto con la Inspección Técnica del contrato para

programar y coordinar mediante documento con firma y timbre que autorizará el retiro de residuos correspondientes a la presente licitación.
El retiro debe efectuarse en vehículos especialmente acondicionados para este efecto y con la correspondiente autorización sanitaria, para lo cual se llevará un registro de la placa patente del vehículo para corroborar el cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO N° 46— **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.**

La Inspección Técnica del Contrato será ejercida por un funcionario, designado para tales efectos, por el Departamento de Salud de Quillota mediante Decreto Alcaldicio.
Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- Fiscalizar la gestión técnica, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- Aprobar la recepción conforme del servicio
- Coordinar la entrega de insumos
- Certificar el pago de los servicios efectivamente prestados.
- Sugerir al Director del Departamento de Salud de Quillota por medio de un informe la aplicación de las multas o sanciones.
- Sugerir al Director del Departamento de Salud de Quillota por medio de un informe la modificación de la resolución del Contrato.
- Exigir al proveedor la prestación de servicios atingentes para la correcta ejecución de contrato.
- Exigir al proveedor la entrega de insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- Exigir al proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita.

ARTÍCULO N° 47— **OTRAS CONSIDERACIONES.**
Establecer un protocolo que considere desde la generación, eliminación, acumulación, retiro y tratamiento del material contaminado, incluyendo periodicidad de los retiros.
El Departamento de Salud de Quillota solicita a las empresas participantes, que cumplan con las fechas establecidas de retiro y en condiciones de seguridad adecuadas en cuanto a uso de guantes, mascarillas, percheros, lentes protectores, zapatos de seguridad antideslizantes, además de la utilización de uniformes debidamente identificados, si fuese necesario.
El personal recolector de residuos podrá circular dentro del establecimiento solo en las áreas autorizadas y deberá retirar los residuos desde el lugar de acopio.

ARTÍCULO N° 48 — **DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO**
Se constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO N°1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE

DATOS DEL OFERENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
BANCO	
N° CTA. CTE.	
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CARGO	
ESTADO CIVIL	
NACIONALIDAD	
PROFESION	

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES DE LICITACION DECLARO:				
INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES	SI		NO	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N°

_____
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____de _____de 2023.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO N°2
DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE BASES

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:
_____

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº:
_____

DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de **120 días corridos**, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquélla por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones y trabajos que la Inspección Técnica determine para la optimización de la materia de encargo.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

_____
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____de _____de 2023.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO Nº3
OFERTA ECONOMICA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:
_____

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº:
_____

TIPO DE RETIRO CON TRANSPORTE	PRECIO NETO (por kilogramo)
ITEM 1: **RESIDUOS PELIGROSOS.**	
ITEM 2: **RESIDUOS ESPECIALES.**	

Nota: El proveedor deberá incluir en su oferta todos aquellos insumos para el retiro del material.

_____
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____de _____de 2023.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO Nº4
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD Nº: _____

N°	NOMBRE DEL CONTRATO O PROYECTO	ID ORDEN DE COMPRA Y/O N° FACTURA	AÑO DE EJECUCION	MANDANTE Y TELEFONO DE CONTACTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

NOTA: SE EVALUARÁ COMO EXPERIENCIA TODAS AQUELLAS CONTRATACIONES EMANADAS TANTO DE ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADAS MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **ORDEN DE COMPRA CON RECEPCIÓN CONFORME, CON HASTA 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.**
- **FACTURAS CON RECEPCIÓN CONFORME, CON HASTA 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.**

_____
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____de _____de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuillota
Red Municipal de Centros de Salud

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

ANEXO N°5
NOMBRE COORDINADOR O JEFE TECNICO DEL CONTRATO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT Nº : _____

Por medio del presente, se nombra Coordinador y/o Jefe Técnico del Contrato a:

NOMBRE	
RUT	
PROFESION	
CARGO	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	

_____
FIRMA DEL OFERENTE

Quillota, _____de _____de 2023.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como Comisión Evaluadora:

- Rogelio Monsalve Masso, Médico, Encargado Unidad de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Xavier Mendoza Cedeño, Médico, Director Centro de Salud Dr. Miguel Concha del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Mónica Quiroga Fernández, Enfermera, Sub-Directora Modelo en Red del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro témpore como sujetos pasivos de la Ley Nº 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

QUINTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de recepción de los servicios a Melissa Rivera Parada, Enfermera de la Subdirección Técnica Programática del Departamento de Salud o quien le subrogue.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrará a un encargado que tendrá la función de acompañamiento administrativo en el proceso de evaluación licitatoria.

SÉPTIMO: **ADOPTE** Director del Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Rogelio Monsalve Masso - Xavier Mendoza Cedeño - Mónica Quiroga Fernández) 6. IT (Melissa Rivera Parada) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-